

El Perú
como
Doctrina



**ACCION
POPULAR**
B a n c a d a

“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA CENTESIMA DECIMA CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022”

- P.L. 1515 – 2021-CR



- **ELVIS H. VERGARA MENDOZA – CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



I. Glosario:

Universidad pública en proceso de constitución

- Es aquella universidad pública creada por Ley, que aún no cuenta con órganos de gobierno y se encuentra en proceso de obtención de las condiciones que le permitan conformar sus órganos de gobierno, dichas universidades se encuentran bajo la conducción y dirección de una Comisión Organizadora constituida y designada por el Ministerio de Educación.

Comisión Organizadora

- Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva de libre designación y remoción y que ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Órganos de Gobierno

- El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rector, Consejos de Facultad y Decanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria.



II. Antecedentes:

El artículo 8 de la Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la **autonomía universitaria** en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; siendo inherente a todas las universidades y ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable.

artículo 29 - Ley Universitaria: Cuando se aprueba una Ley de creación de una universidad pública, es el **Ministerio de Educación quien constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector**, y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la universidad

El numeral 6.4.4 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece que el **plazo para la constitución de los órganos de gobierno es de 07 años desde el inicio de sus actividades académicas**, pudiendo ampliarse el plazo según necesidad comunicada y autorizada por el Ministerio de Educación.

• **ELVIS H. VERGARA MENDOZA – CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



III. PROYECTO DE LEY 1515 – 2021 - CR

Objeto de la Ley

Modificar la Centésima Décima Cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; puesto que la referida disposición complementaria final habilita de manera excepcional a las universidades públicas en proceso de constitución, a que **contraten servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS para desempeñar cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, que integren Comisiones Organizadoras designadas por el Ministerio de Educación.**



- **ELVIS H. VERGARA MENDOZA – CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



III. PROYECTO DE LEY 1515 – 2021 - CR

- Supuesto que se contrapone al artículo 29 de la Ley Universitaria, el cual establece que cuando se aprueba una Ley de creación de una universidad pública, es el **Ministerio de Educación** quien **constituye una Comisión Organizadora** integrada por **tres (03) académicos** de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector. Estos académicos son de **libre designación y remoción** por parte del MINEDU.



- **ELVIS H. VERGARA MENDOZA – CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



III. PROYECTO DE LEY 1515 – 2021 - CR

- La **selección y propuesta** de los miembros para la conformación de la Comisión Organizadora **se encuentra a cargo de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de Educación Superior Universitaria (DICOPRO)**, que en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) elevan una propuesta al Viceministerio de Gestión Pedagógica; la misma que mediante **Resolución Viceministerial** del Despacho de Gestión Pedagógica conforma la referida Comisión Organizadora, luego que la DIGESU eleva su propuesta.



- **ELVIS H. VERGARA MENDOZA – CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



III. PROYECTO DE LEY 1515 – 2021 - CR

- La actual 114va disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022 genera un **perjuicio al reconocimiento de la autonomía administrativa** de las que gozan todas las universidades que se encuentren gestionadas por comisiones organizadoras, además origina un sistema burocrático adicional **perjudicando la celeridad y la eficiencia con la que deben de manejarse las instituciones educativas superiores.**



- **ELVIS H. VERGARA MENDOZA – CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



III. PROYECTO DE LEY 1515 – 2021 - CR

- Lo planteado por el proyecto de ley de modificación de la Centésima Décima Cuarta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, no se contrapone con ninguna ley o convenio nacional o internacional, así como tampoco colisiona con la Constitución Política del Perú; sólo **busca que se excluya al Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, que integren las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.**



- **ELVIS H. VERGARA MENDOZA – CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



III. PROYECTO DE LEY 1515 – 2021 - CR

Costo Beneficio

El presente proyecto de ley **no generará gasto alguno**, lo que se pretende es **fomentar un dinamismo en la designación de los miembros de la comisión organizadora de las universidades públicas en proceso de constitución**, porque con esta disposición se apoyará a 16 universidades nacionales que se encuentra en esta situación, mismas que albergan cerca de 32,000 alumnos.



- **ELVIS H. VERGARA MENDOZA – CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



III. PROYECTO DE LEY 1515 – 2021 - CR

Costo Beneficio

Este proyecto de ley N° 1515/2021-CR promueve que mediante la Ley N° 30220 - Ley universitaria; se designe a los miembros de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de institucionalización, pues actualmente se contraponen con la Centésima Decima Cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2022, la misma que ha ocasionado burocracia y problemas para las universidades públicas en proceso de constitución.



- ELVIS H. VERGARA MENDOZA – CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

El Perú
como
Doctrina



**ACCION
POPULAR**
B a n c a d a

¡GRACIAS!



ELVIS 
VERGARA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA